

12

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 06 AGO 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000155-00

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

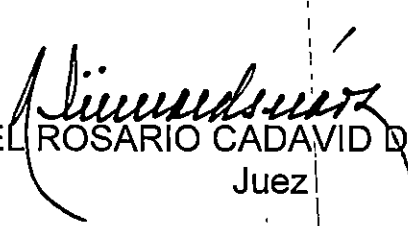
RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de la señora LUZ MARINA MEDINA CASTRO contra el señor MIGUEL ANTONIO MORENO MEDINA, por no haberse subsanado.

2.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

3.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. **Oficiese** de conformidad.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

Z.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 64	
HOY:	<u>10 AGO. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of connected loops.